

brindan interesantes informaciones históricas relativas a los ritos nupciales, incluida la Misa de esponsales y otras muchas costumbres incorporadas paulativamente a la liturgia cristiana del sacramento del matrimonio. Después de unas sustanciosas conclusiones en las que el autor precisa sintéticamente esa evolución litúrgica, añade un completo apéndice en el que se transcriben diversos formularios de los más primitivos ritos nupciales de occidente, tales como el de la misa nupcial del sacramentario leonino, galasiano, gregoriano, ambrosiano, etc., y otros formularios de la bendición nupcial sin misa, bendición de las arras, del tálamo nupcial, etc. Un acabado índice de materias cierra este importante trabajo que tiene bien merecido un puesto destacado en la historia de la liturgia del matrimonio. A cubrir este objetivo tiende preferentemente la obra, como reconoce el mismo autor en repetidas ocasiones y como se desprende de la síntesis que acabamos de ofrecer. No obstante, a través de ese minucioso y exhaustivo estudio de las formas, ritos y costumbres nupciales, se descubren, a veces de modo explícito, interesantes cuestiones que no sólo interesan al liturgista, sino también el canonista. En especial, aquellos aspectos que se refieren directamente a las implicaciones de la forma litúrgica en la constitución del matrimonio, sus relaciones con el consentimiento o pacto conyugal, lo referente, en suma, a la formación jurídica del vínculo. De todo ello hace explícita mención el autor en diversos momentos; de ahí que no esté fuera de lugar la reseña de esta obra en una revista de Derecho canónico. Además, las implicaciones jurídicas a que aludimos son de reconocida actualidad, si nos atenemos a los intentos revisionistas, en el ámbito canónico, de todo lo que se relaciona con la forma jurídica *ad validitatem*. A este fin, estamos seguros que el trabajo de Ritzer es también para el canonista un instrumento utilísimo de consulta y de información histórica.

*Tomás Rincón*

## MATRIMONIO Y CELIBATO

EGIDIO FERASIN, *Matrimonio e celibato al Concilio di Trento*, 1 vol. de 193 págs., Ed. Facultas Theologica Pontificae Universitatis Lateranensis, Roma, 1970.

Consciente de la importancia que han tenido, en la historia de los dogmas y de la espiritualidad cristiana las formulaciones tridentinas sobre la perfección superior de la virginidad con relación al matrimonio, el A. pretende en esta obra poner de relieve cuáles fueron los antecedentes inmediatamente determinantes de la doctrina tridentina, las diferentes formulaciones que los cánones 9 y 10 de la Sess. XXIV recibieron, en los distintos proyectos doctrinales del Concilio, para concluir intentando una valoración dogmática de la definición tridentina.

En Trento se dio una réplica a la doctrina protestante que considera al matrimonio como mandato divino universal y superior a la virginidad. Por ello, nos parece un acierto el que comience el autor recogiendo el pensamiento de Lutero, Melanctón y Calvino sobre éste punto, que determinará en gran medida el planteamiento que el tema recibirá en el Concilio de Trento.

A lo largo de los tres capítulos siguientes se presentan los sucesivos proyectos de cánones, estudiados por los teólogos menores y por los Padres del Concilio; las concepciones diferentes que mantuvieron los teólogos en la fundamentación del celibato sacerdotal, y las diferentes exposiciones doctrinales que en el aula conciliar se vertieron al justificar la superior perfección que es propia de la virginidad con relación al matrimonio. A lo largo de estos capítulos centrales se muestra cómo en Trento había una clara persuasión de que el celibato sacerdotal —precondicionado de que fuera el voto o la ley eclesiástica el determinante inmediato de su obligación— es una institución cuyas raíces se encuentran en los Concilios generales de la Iglesia, que, con la asistencia del Espíritu Santo, explicitaban las insinuaciones que la Escritura hace del tema.

De todos modos, el A. no pretende hacer una presentación exhaustiva de las posiciones doctrinales de los teólogos tridentinos. Se trata más bien de señalar los puntos de un esquema extractado de las intervenciones de los teólogos. De modo similar se exponen los puntos en que se fundamenta la mayor perfección de la virginidad sobre el matrimonio: la Escritura y la Tradición revelan que, tanto desde la imitación de Cristo, como en base a la conversación del corazón indiviso para Dios, implica un valor superior la virginidad, que, además, es más apta para testimoniar el carácter escatológico del Reino de Dios.

A la luz de los extremos antes expresados, concluye el A. que el Tridentino, siguiendo la constante tradición de la Iglesia, pretendió condenar formalmente la doctrina protestante, que negaba la perfección superior de la virginidad. Sin embargo, las enseñanzas del Tridentino no eximen de la conveniencia de intentar profundizar en el tratamiento doctrinal de la virginidad, teniendo presente que el Vaticano II ha conservado la formulación tridentina de la perfección superior de la virginidad.

*Eloy Tejero*

## MORAL Y POLITICA

JERZY BRAUN, *Paolo VI e la riforma morale della politica*, 1 vol. de 266 págs., Ed. Officium Libri Catholici, Roma, 1972.

Con tan sugestivo título, el autor, ampliamente co-